



Constancia Secretarial. (31/08/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 1 de septiembre de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

**Auto de Sustanciación
Disminución de cuota alimentaria
860013110001 2021 00069 00**

Mocoa, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Procede el Despacho a convocar a las partes y sus apoderados(as) para llevar a cabo la diligencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso. La diligencia se llevará a cabo a través de videoconferencia, de conformidad a lo previsto en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

Como en esa única audiencia se realizarán todos los trámites previstos en los artículos 372 y 373 ibídem, en ella se practicarán las siguientes pruebas:

Solicitadas por la parte demandante

Documentales

Se valorarán hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la presentación de la demanda y con el escrito mediante el cual se descorrió el traslado de las excepciones.

Interrogatorio de parte

Se decreta el interrogatorio de parte de LAURA VANESSA DELGADO VILLAREAL.

Testimoniales

Se rechazan los testimonios solicitados por la parte demandante, teniendo en cuenta que no se ha determinado el objeto de la prueba, por lo que se estima que no se cumple con los presupuestos estatuidos en el Art. 212 CGP.

Solicitadas por la parte demandada

Documentales

Se valorarán hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la contestación de la demanda y proposición de excepciones.

Testimoniales

Se decretan los testimonios de las personas que se relacionan a continuación, quienes, en caso de requerir boletas de citación, deberán solicitarlo a la secretaría del Despacho; en atención a las prevenciones del Decreto Legislativo 806 de 2020 el juzgado procederá a recibir la declaración de las personas a través de videoconferencia, para lo cual, por secretaría deberá remitir el respectivo enlace para acceder a la videoconferencia al canal digital suministrado.

- María del Carmen Villarreal Pérez



La diligencia se llevará a cabo el día 22 de septiembre de 2021, a las 09:00 a.m. y en ella se evacuarán entre otros asuntos, la audiencia de conciliación y los interrogatorios obligatorios a las partes; por lo tanto éstas, sus apoderados deberán concurrir a la videoconferencia programada, a la cual se enviará el link o enlace correspondiente a los correos electrónicos proporcionados en el curso del proceso, se advierte que la no comparecencia a la audiencia virtual genera las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

Por secretaría remítase a las direcciones de correo electrónico de las partes y demás intervinientes el enlace para acceder a la videoconferencia que tendrá lugar el 22 de septiembre del hogaño.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Putumayo - Mocoa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa6b17c9e8eb311764cda2782750b7e40d7a106329674e3b48ea4c8807fcc2c2

Documento generado en 31/08/2021 05:36:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**